

LA ALBORADA.

DIARIO DE CIENCIAS, LITERATURA, ARTES, NOTICIAS, COMERCIO Y ANUNCIOS.

Se admiten anuncios y comunicados á dos cuartos linea por los primeros y medio real por los segundos. Esto es por insertar los comunicados una vez y los anuncios dos. Si estos se repiten será convencional el precio. A los señores suscritores se les admiten gratis dos anuncios mensuales; con tal que no excedan de diez lineas de impresion. Las que resulten de mas serán de pago.

Precio de suscripcion 6 reales al mes y 16 el trimestre en Córdoba.—Fuera de esta capital 49 reales el trimestre.—En el extranjero, franco de porte, 42 reales el trimestre; por seis meses 80 reales; por un año 152.—En Puerto Rico, Cuba y Filipinas 25 rs. el trimestre.

Se suscribe en la Redaccion y Administracion que se hallan establecidas en la plazuela de Frias, número 31, ó por cartas de aviso que se dirijan al propietario y director del periódico, señor Barón de Fuente de Quinto. También se admiten suscripciones en la librería de don Francisco Lozano, calle de San Fernando.

LOS NÚMEROS SUELTOS SE VENDEN A SEIS CUARTOS.

Año III.

Juésves 18 de Abril de 1861.

Núm. 431

Tánger y la bahía del Benzú, con relacion á nuestras costas.

Terminada felizmente la guerra que hemos sostenido contra el Imperio marroquí, no han faltado descontentos que pública y privadamente han criticado el que no se hubiese seguido hasta después de tomar á Tánger con cuya plaza, decían, debíamos de quedarnos definitivamente, porque su situacion con respecto á nuestras costas y muy particularmente con la plaza de Tarifa, nos haría dueños del estrecho de Gibraltar, ó al menos nos daría una preponderancia en este importante y preciso paso entre los mares Oceano y Mediterráneo.

Nada mas fácil que hablar de conquista y fascinar con pomposos proyectos á la multitud ignorante, que acoge con entusiasmo cuanto se le dice de gloria y engrandecimiento, sin pararse á reflexionar si es ó no posible y conveniente la idea que se le propone; pero la mayor parte de estos proyectos quedan desvanecidos como el humo, luego que la verdad se pone de manifiesto y la reflexion sustituye á las primeras impresiones, cuasi siempre exageradas.

Indudablemente la plaza de Tánger en nuestro poder nos daría un dominio sobre el estrecho, que podría perjudicar algun dia á las naciones marítimas;

y por considerarlo así la Inglaterra, fué por lo que pasó á nuestro gobierno las notas diplomáticas que se cruzaron entre una y otra nacion antes de empezar la guerra.

La situacion actual de España no le permite sostener una lucha con la Gran Bretaña que dispone de innumerables y poderosas escuadras y que cuenta con los elementos de una nacion de primer orden; y de aqui el que nuestro gobierno hubiese tenido que explicar el unico objeto que lo llevaba á la guerra contra Marruecos, ofreciendo no ocupar definitivamente la plaza de Tánger, si bien reservándose el derecho de batirla y tomarla, aunque temporalmente, si las circunstancias y acontecimientos de la guerra lo hacian necesario.

Sentado este principio, que está al alcance de cualquiera que reflexione un poco y que no se deje llevar por un ciego amor pátrio, que podría no ser conveniente, voy á probar, hasta donde me sea posible, que el gobierno español ha estado á la altura que le corresponde y que sin despertar los celos de naciones extranjeras, ha conquistado para nuestra patria, esa misma preponderancia, que repugnaba Inglaterra; si bien hoy no podemos usar de ella.

La plaza de Tánger está situada al Este del Cabo de Espartel en la embocadura del Estrecho por la parte del Oceano; y como esta parte es la mas ancha del Canal, resulta que está dis-

tante de nuestra plaza de Tarifa mas de seis leguas, lo cual hace que los fuegos entre una y otra no puedan cruzarse, sin embargo del adelanto que se ha verificado en el alcance de la nueva artillería. Podria sin embargo sernos de gran utilidad, porque sirviendo de refugio á nuestras fuerzas sutiles, estas incomodarian y apresarian los buques de una nacion enemiga que pasaran de un mar á otro; y, caso de verse acometidos por fuerzas superiores, tomarian puerto en Tánger ó Tarifa, segun les conviniera mas por la proximidad ó por las circunstancias del mar ó del viento que reinase.

Veamos ahora si en su dia podemos dominar el estrecho sin la posesion de Tánger.

En el tratado de paz celebrado con los Marroquíes, á consecuencia de la última guerra, se han ampliado los limites de la plaza de Ceuta en una zona tan estensa, que queda en nuestro poder la bahía del Benzú, en cuyas inmediaciones se ha construido un reducito, que sirva de defensa al destacamento que guarnece esta posicion, que forma el extremo derecho de nuestra linea fortificada: dicha posicion se halla situada enfrente del ángulo saliente que forma la costa española en dicho estrecho, y que se conoce con el nombre de Punta del Carnero: pues bien: si algun dia fortificamos por el nuevo sistema esta punta, siguiendo una serie de fuer-

tes por los sitios llamados el Tólmo y Guadalmeri, y se fortifica tambien la antedicha bahía del Benzú, situada cuasi en frente y que solo dista de dos á tres leguas de la Punta del Carnero, tendriamos dos puntos en los extremos opuestos del canal por la parte del Mediterráneo que además de amparar nuestras fuerzas ligeras marítimas, podrian estorbar el paso de grandes escuadras, siempre que las antedichas fortificaciones estuviesen bien combinadas y dotadas de artillería á propósito y de alcance conveniente: ya he dicho que de dos á tres leguas hay de distancia por dicha parte entre una y otra costa y todos saben el alcance prodigioso que se está consiguiendo con las nuevas piezas de artillería.

Recomiendo á los descontentos de buena fé, que consulten un buen mapa y que sobre él se hagan cargo de cuanto dejo espuesto, y confío que si no estan preocupados por un espíritu de oposicion, se convencerán de cuanto dejo espuesto.

El dia que España pueda disponer de una gran escuadra que apoye las medidas de su gobierno, y cuente con los recursos de otros tiempos, lo que quizás no está muy lejano, si tenemos la suerte de que no nos volvamos á ver envueltos en discordias y revoluciones, siempre perjudiciales entónces, será tiempo de llevar á cabo el pensamiento que haya sobre el particular; y entónces sacare-

mos un gran partido de esa guerra que algunos injustamente han llamado infructuosa.

Después de marcados los nuevos límites de la plaza de Ceuta, todos sabemos que se presentó una comisión de marroquíes protestando sobre nuestra posesión del Benzu: algunas contestaciones mediaron entre dichos comisionados y el gobernador de Ceuta, en términos que el Gobierno tuvo que reclamar con energía, el cumplimiento de lo ya estipulado, toda vez que una comisión compuesta de ingenieros y peritos de una y otra parte habían hecho y trazado la demarcación; y como el príncipe Muley-Abbas ha estado siempre dispuesto a conservar la paz con España, orilló todas las dificultades y el terreno en cuestión quedó en nuestro poder.

Esta protesta de los moros sería espontánea o aconsejada por alguna nación que, comprendiendo la importancia del terreno por su posición topográfica y geográfica, temía que algún día se explotase por el gobierno español?

Gracias á la buena fe y pacíficos deseos del príncipe Marroquí, la cuestión está hoy decidida en nuestro favor, y si alguna influencia extraña quiso buscarnos nuevas complicaciones, ha quedado desairada y vencida.....

No quiero estenderme más sobre el particular, porque acaso no sería conveniente y porque con las ligeras indicaciones que ya he espuesto, podrán fijar su opinión los que oigan hablar del asunto y no tengan conocimiento de aquel país.

M. R.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesión del día 15.

A las dos y cuarenta minutos abre la sesión el señor Martínez de la Rosa, y se aprueba el acta de la anterior en votación nominal, á petición del señor Latorre (don Carlos.)

El señor Salazar y Mazarredo pre-

gunta al gobierno si ha recibido noticias detalladas y oficiales de la anexión de la república Dominicana á España.

El señor presidente del Consejo de ministros contesta: que el gobierno no ha recibido otras noticias sobre tal suceso que las publicadas en los periódicos.

Continúa la discusión pendiente sobre el voto de confianza, y el señor Salazar y Mazarredo habla en contra lanzando censuras y cargos al gobierno: El discurso del señor Salazar se estiende bastante, y en él trata el orador la ya tan debatida cuestión de las leyes administrativas, y las otras que en el curso de este debate han servido de punto de ataque á todos los individuos de oposición que han hablado.

Noticias de España.

Despachos telegráficos recibidos ayer de Londres por el gobierno, anuncian que han desaparecido de aquella capital don Juan de Borbon y su secretario el señor Laca. Al temor á la sospecha, á la noticia tenida antipadamente de que esto pudiera suceder, aludía *La Correspondencia* hace tres días cuando anunciaba que el gobierno redoblaba su vigilancia para que el orden no se turbase hácia las costas meridionales de España. En Londres se decía que don Juan y su secretario se dirigían á España á tentar fortuna. Mala, muy mala la tendrán, según las órdenes comunicadas, si pisan el territorio español. La ley se cumplirá terrible é instantáneamente contra cuantos se atrevan á levantar el grito de rebelión, sea cualquiera su nombre y su clase.

No queda duda alguna de que Santo Domingo ha proclamado su anexión á España; pero el gobierno no tiene aun parte oficial de este suceso, que sin duda trae á Madrid el coronel Rizo, que debe llegar ó habrá llegado el 15 á la corte.

El corresponsal de la *Patrie* en Madrid dice que hace pocos días han salido para Birmingham dos oficiales de artillería encargados de dirigir el embarque de 30,000 carabinas que se cargan por la recámara y que han sido compradas últimamente por el gobierno al precio de 90 ó 95 francos.

Ha llamado la atención de muchas personas en Barcelona el hecho de haberse salvado del voraz incendio del Liceo un crucifijo y un cuadro de la Virgen de Montserrat que han quedado intactos en la pared de una de las habitaciones de los dependientes del teatro, inmediatas al escenario, cuyo techo y demás paredes desaparecieron entre las llamas. Desde una de las casas de la calle de la Union se ven estos piadosos objetos, que no dejan de mirar con respeto cuantos acuden á ver el incendiado edificio.

El gobernador militar de Málaga ha pasado á Granada por unos días, para asuntos del servicio.

El gobernador de Fernando Poo y sus dependencias manifiesta, con fecha 28 de febrero último, que no ocurre novedad alguna en el territorio de su mando.

Existe ya en Bilbao una locomotora montada y en disposición de emprender la marcha. Esta locomotora arrastrará una multitud de carros destinados á asegurar el balasto, á trasportar los materiales, y servirá al mismo tiempo para apisonar los rails y obras de fábrica que terminadas ya, se estienden desde Bilbao en dirección á Orduña.

De Tetuan dicen con fecha del 10 que cuarenta moros de la montaña y que se dice pertenecen á la kabila de Benijamar, bajaron á buscar á los moros de rey que estaban destinados á conservar el orden del mercado, y con los cuales principiaron en seguida una pequeña lucha, que tuvo pronta termi-

nación y que solo ocasionó tres heridos, causados por las balas de las espingardas. Dicese que los moros de aquella kabila motivaron su resolución belicosa, diciendo que los moros de rey habían quitado á uno de los suyos una gumia exigiéndoles además ochenta reales.

La empresa del ferro-carril del Norte ha prometido por boca del ingeniero director de las obras dejar terminada la vía hasta el otro lado del Guadarrama, cuyo monte es necesario perforar, siempre que el gobierno venga en la variación del trazado, que ha solicitado la empresa. La variación solicitada afecta solamente al trozo intermediario de Riomolinos á Navalgrande, y con ello ahorraría mucho tiempo, aunque el coste sería el mismo.

La *Gaceta* publica, aprobado por S. M. como definitivo, el escalafón del profesorado de enseñanza superior, computado el tiempo á cada catedrático como propietario hasta 4.º de enero último, desde cuya fecha se abonarán los aumentos prefijados por la ley. Dicho escalafón comprende 62 individuos.

Noticias del extranjero.

La supresión de la comunidad de los padres redentoristas de Douai, la espulsión de los religiosos extranjeros en el término de veinte y cuatro horas, y la clausura del convento de Capuchinos de Hazebrouck, medidas inesperadas, y que ninguna causa conocida del público explica, han causado vivísima impresión en Francia. Dicese que la espulsión de los religiosos extranjeros se aplicará de un modo general á todas las comunidades de redentoristas de los departamentos del Norte y del Pas-de-Calais.

El archimandrita de los Búlgaros ha llegado á Roma y será ordenado de obispo por el Padre Santo el 21 del corriente. La ceremonia se verificará

con gran pompa. La organizacion de la iglesia católica búlgara tendrá lugar inmediatamente, y se asegura que las sedes de Ochvieta y Ternovo, que existían en los primeros siglos de la iglesia, se restablecerán.

PARTES TELEGRÁFICAS.

Turin 13.

Dicen de Varsovia que muchos emisarios austriacos han pasado la frontera italiana.

Se han suspendido en Pola los trabajos de fortificación.

Según la «Italia» las disensiones entre Garibaldi y la mayoría de la Cámara se han arreglado de un modo satisfactorio con una explicación del general.

El decreto relativo al ejército meridional satisface los deseos de los voluntarios.

Berlin 13.

Han llegado a Varsovia tres generales rusos para prestar auxilio a Gortschakoff. Siguen llegando tropas a aquella ciudad. El ayuntamiento no se disolvió, pero se limitaron sus facultades. Crece la agitación en otras ciudades.

Viena 13.

La actitud de la Servia empieza a inquietar al Austria.

Londres 13.

Mister Baillie pidió en la cámara de los comunes que se diese comunicación de la correspondencia entre Prusia y Dinamarca relativa al asunto de Holstein. John Russell contestó que Inglaterra ha aconsejado a Dinamarca que someta a los Estados de Holstein su presupuesto. Los ducados quieren tener la cuestión en suspenso hasta que por las grandes potencias se negocie un arreglo amistoso. Inglaterra cree que la mejor solución de las dificultades sería colocar al Holstein y a Dinamarca bajo un pie de perfecta igualdad.

Paris 13.

Han llegado a las costas de Albania cuatro buques destinados a reforzar la escuadra otomana del Adriático.

Varsovia continúa ocupada militarmente.

Anteayer se recibieron en Varsovia

una exposición de los estudiantes de Kiew y otra del pueblo de Wilna muy favorables a la causa polaca y redactadas en sentido liberal.

Continúa la polémica entre los diarios de oposición y los ministeriales de Paris sobre la circular del ministro, motivada por la conducta política del clero.

Paris 13.

Han sido recojidos un folleto del duque de Aumale y una carta sobre la Historia de Francia.

Polonia 13.

Continúan las prisiones en Varsovia. Asegurase que Zamoiski, el presidente de la disuelta sociedad Agrícola ha recibido orden de salir de la capital. El príncipe Gortschakoff se ha negado a recibir a personajes importantes.

Turin 13.

Está decretada la formación de tres divisiones de voluntarios italianos.

Miscelánea.

Caricias conyugales. —Ha sido conducido a la cárcel un hombre, vecino de esta Capital por haber maltratado hasta herirla en la cabeza a su mujer. Indudablemente que este año abundan estas luchas caseras en que alguno llevará la razón pero que se ignora quién.

El Domingo a las tres de la tarde salió de esta Capital el Senador progresista y conocido literato D. Pascual Fernández Baeza. En los dos días que ha permanecido en esta Capital ha visitado los monumentos mas célebres, habiendo sido visitado por algunas personas y literatos que supieron casualmente su estancia. Nosotros tal vez publicaremos algunos trabajos suyos, debidos a su galantería y a su afán por alzar el estado de nuestra literatura.

El siguiente atentado contra el sentido comun no es ni mas ni menos otra cosa, que un anuncio inserto en el periódico mas leído de cuantos se publican en la corte.

¡Agua vá!

«Tres caballeros a cuatro pesetas, pueden estar solos con un matrimonio. Tendrán un lujo desmedido en las habitaciones, y buena asistencia en la principal calle de Madrid.»

Los caballeros no son caros: la soledad con un matrimonio es aceptable; el lujo en las habitaciones ¡vaya por Dios! pero lo de estar asistidos en la calle, aunque sea principal, no es ni decente, ni humanitario ni se aviene sobre todo con aquello de la soledad.—¡Para cuando son los rayos!

Lo sentimos.—Ayer a la una menos cuarto de la tarde cayó muerto de repente en el patio que dá entrada al templo de S. Francisco, D. Rafael Ordoñez, honrado artesano de esta capital.

Palabras dulces.—Hay para ciertas mugeres una juventud eterna, y se llama gracia.—O. Feuillet.

—No hay ningún dolor que la mujer no sepa endulzar.—Flora Tristan.

—Al lado de todos los grandes hombres siempre hay una mujer amada. El amor es el sol del genio.—Schiller.

—El corazón de la mujer es como muchos instrumentos; depende del que le toca.—Saint Prosper.

—El corazón de la mujer es un santuario que siempre respetará el hombre de bien: arde en él sin cesar la triple antorcha de la fé, de la esperanza y del amor.—A. Mayer.

—El sol y la mujer parece que se han repartido el imperio del mundo: el uno nos proporciona días y la otra los embellece.—Sanial Dubay.

—Una mujer insensible es un error de la naturaleza.—De Propiac.

—El instinto de la mujer equivale a la perspicacia de los grandes hombres.—Balzac.

—Una mujer buena nunca es fea.—Frémýot.

—Una mujer hermosa agrada a los ojos: una mujer buena agrada el corazón. La una es una joya; la otra es un tesoro.—Napoleon.

Por todo lo no firmado,
Acisclo de Prados.

Boletín religioso.

Hoy.—S. Perfecto mr. de Córdoba.

JUBILEO CIRCULAR.

Parroquia de S. Andrés, los días 18, 19 y 20.

Para la claridad de la ley es menester fijar con precisión qué es lo que debe entenderse por enajenación a título gratuito, hacer aplicaciones prácticas de la definición, y declarar también quiénes deben ser considerados como participantes del fraude.

La comisión lo ha hecho en los términos que ha considerado mas convenientes, y cree que su simple lectura bastará para que todos conozcan los motivos en que se fundan las disposiciones adoptadas: mas que establecer derecho nuevo, puede decirse que en esta parte del proyecto se limita a formular lo que ó antes estaba escrito en la ley sin concretarlo al caso actual, ó lo que viene recibido como doctrina, é interpretado practicamente por la jurisprudencia de los tribunales. Sin dar grandes dimensiones a esta exposición de motivos, no puede descenderse a otros pormenores.

Anotaciones preventivas.

Ya deja la comisión espuestos los motivos que la han obligado a sustituir esta denominación a la antigua de hipotecas judiciales, y esplicados los principios que respecto a ella prevalecen en el proyecto. Ahora le toca descender a algunas disposiciones particulares.

Sección comercial

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION DEL DIA 15 DE ABRIL.
3 por 100 consolidado... 48,60-00,00.
3 por 100 diferido... 42,35-00,00.
Deuda del personal... 21,40-00,00.
Acciones de carreteras.—De abril de 4,000, 93,50.—Id. de 2,000, 94,00.—De junio de 2,000, 98,75.—De julio de 2,000 95,40.—De agosto de 2,000, 96,30.—De marzo de 2,000, 00,00.—Obras públicas, 95,60.—Canal de Isabel II, 109,00.—Obligaciones del Estado, 91,30.—Banco de España 215,00.

MERCADOS.

Precio del trigo y cebada en el mercado público de esta capital, desde el 16 al 17 de abril.

Trigo.—Fanegas, 666 de 49-50 a 52.
Cebada.—Fanegas 00,00-00 a 32.

Escala.—Fanegas 0 a 00.
Fuera de la Alhóndiga.

No hubo venta.
Carne de vaca a 36 cuartos libra.
Aceite fresco de 57 a 58 reales arroba en la ciudad.

Idem en los molinos de 44 a 46.
Al por menor, a 11 1/2 cuartos panilla.
Jabon blando, a 47 cuartos libra.

Precios de los vinos.
En la sierra de Montilla, de 30 a 31 reales arroba.
En los Moriles de Aguilar, de 31 a 32 id.
En Córdoba de 40 a 48 id.

SEVILLA 16 de abril.—Trigo de 51 a 65. Cebada de 32 a 34 0/10.
Aceite, nuevo a 00 0/10 y 50 0/10; endeble 00 a 00; aceiton de 00 a 00.

GRANADA 14 de abril.—Trigo de 51 a 61 0/10. Cebada de 37 a 39. Habas de 55 a 59. Maiz de 56 a 57. Garbanzos de 00 a 000. Aceite de 00 a 56.

MALAGA 14 de abril.—Trigo de 56 a 71. Cebada de 31 a 37. Habas de 48 a 60. Aceite de 00 a 56 0/10.
Aceite, arroba de 50 a 55. Vino de 25 a 27. Carne, libra a 20 cuartos.

TEATRO.

Función 13 de abono.

PARA HOY 18 DE ABRIL.

1.º Sinfonía.
2.º La zarzuela en un acto titulada:

UN PLEITO.

3.º La aplaudida zarzuela en un acto, titulada:

NADIE SE MUERE HASTA QUE DIOS QUIERE.

4.º y último. El juguete cómico-lirico, titulado:

EL NIÑO.

A las 8. A 4 rs.

títulos meramente gratuitos, y solamente de los onerosos cuando el adquirente es partícipe del engaño, exigiendo, no solo que haya habido intención de defraudar, sino que la intención haya producido su efecto; no admitiendo otra presunción de derecho para juzgar de la intención que la de haber sido el deudor condenado a satisfacer deudas ó a hacer entrega de sus bienes a los acreedores, dan a entender muy claramente la timidez y desconfianza con que procedía el legislador en esta delicada materia. En el proyecto de código civil no podían menos de tomarse en cuenta los inconvenientes del derecho antiguo respecto a la inseguridad en que estaban los terceros poseedores, de buena fé, y del peligro que corrían de verse despojados de lo que legitimamente hubieran adquirido. Así, al tratar de la rescisión de las obligaciones a instancia de los acreedores, se fijaron algunas reglas respecto a las cosas inmuebles, que han sido sustancialmente adoptadas por la comisión. Según estas reglas, las enajenaciones de bienes inmuebles a título oneroso pueden ser rescindidas siempre que la demanda de rescisión se haya anotado en el registro público antes de haberse inscrito el contrato de enajenación; también se rescinden, aunque no hayan sido ins-

critas antes de la demanda en el registro, si el adquirente obró dolosamente, salvo en este caso el derecho que un tercero haya adquirido entretanto con buena fé, y por último, las enajenaciones a título gratuito hechas por el deudor en estado de insolvencia, son rescindidas como fraudulentas a instancia de los acreedores. La comisión ha seguido este ejemplo en la parte que cabía en el proyecto, proponiendo que la acción rescisoria por enajenación en fraude de acreedores no se dé en perjuicio de tercero que tenga inscrito el título de su derecho, a menos que la segunda enajenación sea título gratuito, ó que el tercero haya sido participante en el fraude. Ha ido mas adelante aun, proponiendo que en estos casos el año establecido por la ley se cuente desde el día de la enajenación fraudulenta, corrigiendo en esto las leyes de Partida que lo contaban solo desde el día en que los acreedores sabían la enajenación. La publicidad del registro en el que debe constar la enajenación hecha en fraude de los acreedores, el concederse la reducción del término solamente al que tiene inscrito su derecho, y la odiosidad de estos remedios rescisorios, motivo por el que han sido siempre de interpretación estrecha, aplican la conducta de la comisión.

Por lo mismo que la hipoteca judicial no emana de la voluntad del dueño de la cosa hipotecada, debe restringirse la facultad de los particulares para pedirla y la del juez para decretarla. Solo puede justificarse la coartación del derecho de propiedad cuando tenga por objeto la protección de otros derechos no menos atendibles, ó la necesidad de adoptar precauciones que impidan al deudor ó litigante hacer imposible en su día el cumplimiento de una sentencia ejecutoria, ó constituirse en el caso de no tener bienes con que responder a las reclamaciones justas que contra él se dirijan.

Esto lo ha procurado hacer la comisión, señalando explícitamente los casos en que podrá tener lugar la anotación preventiva.

Pero además de las anotaciones preventivas que exige el curso de los procedimientos judiciales, se necesitan otras que tiendan a asegurar ciertos derechos reales ya existentes, pero que no se hallan en el caso de ser inscritos, bien porque no son definitivos, ó bien porque su verdadera importancia no está aun determinada.

Este es el fundamento de las anotaciones preventivas a favor de los legatarios y de los acreedores refaccionarios.

Respecto al legatario. Desde luego puede comprenderse que la facultad de pe-

SECCION DE ANUNCIOS.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Remate para el dia 29 de Abril de 1861, á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.
Fincas rústicas. Mayor cuantía.

Números 46, 47 y 48 del inventario.

Un pedazo de terreno en su mayor parte de riscos y pizarrales con monte bajo, unos pequeños rasos y algun arbolado, conocido con los nombres de Minillas, colada de Suerte alta, Higuerones y Cruz del Pastor, procedente de bienes del Estado, que radica en los términos de esta ciudad y de la villa de Obejo; comprendiéndose bajo su perimetro 814 fanegas, equivalentes á 498 hectáreas, 35 áreas y 75 centiáreas, con 312 acebuches, 192 encinas, 996 chaparros y 3 pinos. Por este terreno atraviesa una colada realenga que nombra vereda de las Pedrocheñas y en su limite á P. se encuentran edificadas unos pilones para la elaboracion de minerales de la sociedad del cerro Muriano. Está sin arrendar y le han graduado los peritos 1952 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizado en 45920 rs. y tasado en 45800 rs. tipo para la subasta.

Las advertencias 1.^a y 2.^a, iguales á las anteriores.

3.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas anteriores se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.^o de la ley de 4.^o de Mayo de 1855. 4.^a y 3.^a iguales á las anteriores.

6.^a A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Fuen Obejuna.

Las notas 1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Arrendamientos. Des-

de el dia de S. Juan del presente año se hace de una casa, calle Carreteras núm. 24, y dos en la del Romero núms. 48 y 20.

D. Nicolás Laborda, que vive calle del Osario núm. 3, está encargado para tratarlos. (S.)=5.

dir la anotacion preventiva solo se debe dar al legatario que no tiene el derecho de provocar el juicio de testamentaria. El legatario de parte alcuota, mas que legatario, puede considerarse como heredero; su condicion es parecida en muchas cosas á la de este, y con el derecho que tiene de salvar sus legítimos intereses, impetrando la intervencion de la autoridad judicial, está suficientemente garantido.

La proteccion de la ley de hipotecas solo pues debe venir en auxilio del que carezca de aquel derecho. Cuando la cosa legada es determinada é inmueble con arreglo á los principios del derecho, la propiedad pasa al legatario desde el momento en que espira el testador; el heredero es el que tiene que entregarla, pero sin que por esto pueda decirse que ni un solo momento ha estado la cosa en su dominio. Esto supuesto, mientras llega el caso de que la tradicion se verifique, justo es por lo menos que tenga derecho el dueño á impedir que la cosa se enajene á un tercero, que por tener inscrito un derecho y ser adquirente de buena fé, pueda despues defenderse con éxito de la reivindicacion. Lo que se dice del legatario de bienes inmuebles es aplicable por identidad de razon al legatario de créditos ó pensiones consignados

RESPONSABILIDAD, LA DISTINGUIDA, ULTRAMARINOS,

prontitud Agencia General de Negocios. drogueria

Y ECONOMIA. Gran casa de consignacion Y LIBRERIA.

D. Francisco Rino y Lopez, en Badajoz, ofrece á V. su acreditada casa, la cual se encarga de cuantos negocios se le confien de la provincia y fuera de ella. Cuenta con corresponsales al efecto en las capitales de España, Ultramar y el extranjero.

Recibe comision para comprar y vender frutos del pais, lanas, cereales, etc. Admite en comision para su venta, libros, objetos de escritorio, perfumeria y efectos de todas clases.

Creo oportuno advertir, que para en el caso de encomendarse administraciones, ú otros encargos en que se requieran ó deseen fianzas, pueden darlos á satisfaccion de los interesados. (S.)

FERRO-CARRIL DE CORDOBA A SEVILLA.

Espedita ya la circulacion por el puente del Guadiato, la marcha de los trenes se establece conforme al cuadro siguiente, que principiara á regir desde el dia 14 de marzo de 1861.

Estaciones.	Mixto.	Viageros.	Estaciones.	Viageros.	Mixto.
Sevilla (sale)	8 » M.	5 » T.	Córdoba (sale)	7 30 M.	3 55 T.
La Rinconada	8 23	5 48	Villarubia	7 50	4 20
Brenes	8 45	5 35	Almodovar	8 6	4 40
Tocina	9 13	5 59	Posadas	8 22	5 2
Carmona	9 28	6 10	Hornachuelos	8 39	5 22
Lora	10 10	6 44	Palma	9 7	5 54
Peñaflor	10 51	7 45	Peñaflor	9 17	6 8
Palma	11 10	7 33	Lora	9 56	6 58
Hornachuelos	11 34	7 53	Carmona	10 22	7 30
Posadas	11 57	8 10	Tocina	10 35	7 44
Almodovar	12 17	8 26	Brenes	10 58	8 12
Villarrubia	12 36	8 41	La Rinconada	11 13	8 32
Córdoba (llega)	1 »	9 »	Sevilla (llega)	11 30	8 55

NUEVO MANUAL PARA EL USO DE PAPEL SELLADO, POR DON SATURNINO GARCIA DE LA PUENTE.

Recomendado á las secretarias de Ayuntamiento, Juzgados, Parroquias, Escribanias y demás oficinas públicas por Real orden de 5 de octubre de 1859.

SEGUNDA EDICION NOTABLEMENTE AUMENTADA.

PRECIO, DIEZ REALES.

Los pedidos de dicha obrita pueden hacerse remitiendo libranza de diez reales ó 24 sellos de cuatro cuartos por cada ejemplar, con el siguiente sobre: «Señor don Saturnino Garcia de la Puente, calle de Carretas, núm. 9, libreria de Cuesta.—Madrid.»—Tambien pueden hacerse dirigiéndose á don Felipe Zappino, oficial de la Administracion principal de Hacienda Pública de esta provincia, nclayendo tres sellos mas para el franqueo.

sobre bienes raices tambien, porque tiene sobre ellos un verdadero derecho real.

No es esta regla aplicable exactamente al legatario de género, aunque lo sea su espíritu. El legatario de género no tiene una accion real, en virtud de la cual pueda reivindicar una cosa determinada de la herencia, tiene solo una accion personal, por la cual puede obligar al heredero á que cumpla con la voluntad del testador; pero si bien esto es cierto, tambien lo es que nuestro derecho, adoptando la innovacion introducida por el emperador Justiniano, ha constituido como garantía de la obligacion personal del heredero una hipoteca tácita en todos los bienes hereditarios. Justo es, pues, que con una anotacion preventiva ponga á salvo su derecho el legatario, ya lo sea de bienes muebles determinados, de género ó de cantidad, ya de bienes inmuebles, de las dilapidaciones ó fraudes de un heredero poco respetuoso á la memoria de su favorecedor. Mas esto debe entenderse sin perjuicio del que tenga un derecho preferente sobre cosa determinada: por esto ha añadido la comision que el legatario de género ó cantidad no puede exigir anotacion sobre bienes inmuebles legados especialmente á otro, lo que equivaldria á anular la trasmision en estos del dominio que

la ley establece á su favor, y que despues de obtenida la anotacion tampoco tengan derecho á impedir que otro legatario obtenga igual beneficio dentro del plazo concedido á todos. Tiene aqui aplicacion lo que respectó á la concurrencia de las anotaciones preventivas, llamadas hasta ahora hipotecas judiciales, queda espuesto anteriormente.

Este derecho no debe ser limitado, solo debe durar el tiempo que los legatarios no tengan espedita la facultad de reclamar con éxito la cosa legada. Las leyes por justas causas establecen que mientras dure el tiempo otorgado para la formacion del inventario, no puedan ser los herederos inquietados por los legatarios. Proteger á estos, principalmente mientras por otros medios mas eficaces y directos no puedan obtener las mandas, es lo que hace el proyecto. Pero el término para formar el inventario no es siempre el mismo; ni con arreglo á la legislacion actual, ni segun el proyecto del código civil; segun la legislacion actual, porque ordena que para acogerse á su beneficio ha de comenzar dentro de los treinta dias, contados desde que los herederos sepan que lo son, y concluirse dentro de tres meses estando en el mismo pueblo todos los bienes hereditarios, y dentro de un

Retratos de gran pa-

recido. Encontrándose de paso en esta poblacion D. José Alvarez de la Escosura, profesor de pintura de la corte, ofrece hacer retratos al óleo de un parecido exactísimo, aunque sean de niños de corta edad.

Los pintará con tal ilusion, que á corta distancia casi se confundan con la naturaleza, como verán las personas que gusten ocuparlo.

Tambien pintará cualquier cuadro de composicion que se le encargue, como asimismo restaurará cuadros antiguos con la mayor perfeccion.

Vive calle de Ambrosio de Morales, núm. 1, fonda de las Mariquitas.

Venta.—En subasta pri-

vada se venden las casas números 44 y 46 modernos calle de Escribanias (hoy del Ayuntamiento) pertenecientes á la testamentaria de D. Manuel Llorente y Fernandez, cuyas fachadas se están reedificando. El acto tendrá efecto el dia 20 del presente mes á las 12 de su mañana en la casa de don Vicente Aguilar y Hoyos, calle de Fernando Colon núm. 17, antes de la Ceniza.

PÉRDIDA.—En la no-

che del Mártes 9 del corriente se perdió en el tránsito desde Santa Ana al Teatro un pañuelo de batista con un jareton alrededor y en un pico dos óvalos unidos bordados en litografía con las iniciales R. L., la persona que se lo haya encontrado se servirá entregarlo en esta redaccion y se le dará una gratificacion.

Editor responsable, ACISLLO DE PRADOS

CORDOBA: Imp. de este periódico, plazuela de Frias, 31 á cargo de D. José Gomez.

año si están en pueblos diferentes; segun el nuevo proyecto, porque despues de establecer que el inventario se principie á mas tardar dentro de treinta dias desde que espiró el término señalado para que asistan á su formacion los acreedores y legatarios, ordena que se concluya dentro de otros sesenta.

Por esto la comision creyó preferible establecer un término general para el solo efecto de poder pedir la anotacion preventiva sobre cualesquiera bienes hereditarios, dejando despues libre la facultad de reclamarla en todo tiempo sobre los bienes que subsistan, pero sin que la anotacion surta efecto contra el que antes haya inscrito su derecho sobre los mismos bienes. De este modo, los que adquieren bienes inmuebles ú otros derechos reales sobre la propiedad raiz hereditaria en los ciento ochenta dias espresados, saben el peligro á que se espone. Si una anotacion preventiva les daña, impútenlo á si mismos, porque no debian ignorar que durante el término que queda señalado están sujetos á responder á los legatarios en lo que alcanzaren los bienes inmuebles que pertenecian á la herencia. Asi se evitan fraudes por parte de los herederos, y se les dá un estímulo para que cumplan cuanto antes la voluntad del testador.